



**TGP/5: Secciones 1-10**

**ORIGINAL:** Inglés

**FECHA:** 13 de enero de 2005

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

**PROYECTO**

Documento relativo  
a la  
Introducción General al examen de la  
distinción, la homogeneidad y la estabilidad  
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales  
(documento TG/1/3)

**DOCUMENTO TGP/5**

**“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”**



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

PROYECTO

Documento relativo  
a la  
Introducción General al examen de la  
distinción, la homogeneidad y la estabilidad  
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales  
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

Sección 1:

Acuerdo administrativo tipo de cooperación internacional  
en el examen de las obtenciones vegetales

aprobado por el Consejo el 29 de octubre de 1993  
Extracto del documento C/27/15, Anexo III

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

*a ser examinado por el Comité técnico en su cuadragésima primera sesión que tendrá lugar  
en Ginebra, Suiza, 4 a 6 de abril de 2005*

C/27/5

ANEXO III

ACUERDO ADMINISTRATIVO TIPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
EN EL EXAMEN DE LAS VARIEDADES

- CONSCIENTES de la importancia que reviste la cooperación entre los miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) en materia de examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de las variedades objeto de solicitudes de derechos de obtentor, como medio de lograr el funcionamiento óptimo de sus sistemas de protección de las obtenciones vegetales,
- CONSIDERANDO que la cooperación puede revestir formas diversas en función de las particularidades biológicas, técnicas y económicas de cada taxón botánico,
- CONVENCIDAS de que la centralización del examen y la uniformación de los procedimientos técnicos promovida por otras formas de cooperación se repercuten favorablemente en los intercambios internacionales de variedades y semillas,
- CONSIDERANDO que, cuando no se haya logrado la centralización del examen, puede ser conveniente que el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de una variedad objeto de una solicitud en más de un Estado se efectúe sólo una vez,
- CONSIDERANDO que el presente Acuerdo debe concebirse de tal manera que pueda también servir de base a la cooperación en esferas relacionadas con la protección de las obtenciones vegetales, en particular la administración de los registros de variedades admitidas a comercialización,
- CONSIDERANDO que las partes también están deseosas de concluir acuerdos comparables con otros miembros de la Unión y que, por ello, es necesario basar el presente Acuerdo en el Acuerdo Administrativo Tipo de cooperación internacional en el examen de las variedades establecido por la UPOV y adoptado por su Consejo en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones del 29 de octubre de 1993,
- CONSIDERANDO que cualquier acuerdo en este campo debe necesariamente revisarse, evaluarse y ajustarse periódicamente,

La Parte A

y

la Parte B

han convenido lo siguiente:

## Artículo 1

1) La Autoridad A prestará los siguientes servicios a la Autoridad B, a petición de esta última, respecto de las variedades que sean objeto de una solicitud de derecho de obtentor presentada ante la Autoridad B de conformidad con el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, o de inscripción en el registro nacional de variedades admitidas a comercialización:

i) para los géneros y especies cuya lista figure en el Anexo A.1, emprenderá el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad en cuestión;

ii) para los géneros y especies cuya lista figure en el Anexo A.2 [o A.2/b.2], emprenderá una parte del examen especificado en el mencionado Anexo;

iii) para los géneros y especies cuya lista figure en el Anexo A.3, supervisará el examen de la variedad cuando éste se efectúe en su territorio por el solicitante, o por un tercero, en su nombre, y evaluará los resultados de ese examen.

iv) para los géneros y especies cuya lista figure en el Anexo A.4 [o A.4/B.4], proporcionará los resultados del examen o de la supervisión que haya efectuado o que haya acordado efectuar sobre la base de una solicitud previa;

2) La Autoridad B prestará, en las mismas condiciones, los servicios antes mencionados a la Autoridad A, para los géneros y especies cuya lista figure en los Anexos B.1, B.2 [o A.2/B.2], B.3 y B.4 [o A.4/B.4], respectivamente.

3) Las autoridades podrán convenir, sobre una base ad hoc, aplicar el presente Acuerdo a una variedad de un género o de una especie que no figure en el Anexo pertinente.

4) A los efectos del presente Acuerdo:

i) se entenderá por “autoridad prestataria” la autoridad que preste uno de los servicios especificados en los apartados i) a iv) del párrafo 1) supra;

ii) se entenderá por “autoridad receptora” la autoridad a la que se preste uno de los servicios antes mencionados.

## Artículo 2

En los casos en que el Consejo de la UPOV haya adoptado Principios Rectores para la ejecución del examen de las especies objeto del presente Acuerdo, el examen deberá realizarse de conformidad con esos Principios Rectores. A falta de éstos, las autoridades adoptarán métodos de examen por acuerdo mutuo antes de que el presente Acuerdo se aplique a las especies de que se trate.

### Artículo 3

- 1) Para cada una de las variedades, la autoridad prestataria deberá prestar a la autoridad receptora, según el caso:
  - i) los informes relativos a cada uno de los períodos de examen y un informe final relativo al examen;
  - ii) los informes relativos a la parte del examen que se le haya confiado;
  - iii) los informes relativos a la supervisión del examen efectuado por el solicitante, o por un tercero, en su nombre, y a la evaluación de los resultados del mismo, y un informe final relativo al examen.
- 2) En el informe final relativo al examen deberán figurar detallados los resultados de los exámenes relativos a los caracteres de la variedad, así como la opinión de la autoridad prestataria sobre la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad. Cuando se considere que se han cumplido esos requisitos o cuando la autoridad receptora así lo pida, se deberá añadir al informe una descripción de la variedad.
- 3) Los informes y las descripciones deberán estar escritos en ... (idioma).
- 4) Cualquier problema que surja deberá comunicarse inmediatamente a la autoridad receptora.
- 5) Por lo que se refiere a las condiciones de distinción, homogeneidad y estabilidad, la autoridad receptora deberá estatuir acerca de la solicitud, en principio, sobre la base del informe final relativo al examen, o teniendo debidamente en cuenta los informes parciales de la autoridad prestataria. Cuando ciertas circunstancias excepcionales así lo justifiquen, la autoridad receptora podrá realizar pruebas complementarias. Si así lo decide, informará de ello a la autoridad prestataria.

### Artículo 4

- 1) Las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos del solicitante.
- 2) Salvo autorización expresa de la autoridad receptora y del solicitante, la autoridad prestataria se abstendrá de transmitir a terceros cualquier material relacionado con variedades vegetales cuyo examen se haya solicitado.
- 3) El acceso a los documentos y a las parcelas de prueba sólo estará permitido a:
  - i) la autoridad receptora, el solicitante y cualquier otra persona debidamente autorizada;
  - ii) el personal de la institución encargada del examen y los expertos especialmente designados, obligados al secreto profesional en el desempeño de sus funciones públicas. Dichos expertos tendrán acceso a las fórmulas de las variedades híbridas únicamente si es estrictamente indispensable y si el solicitante no formula ninguna objeción al respecto.

El presente párrafo no excluye el acceso general de los visitantes a las parcelas de prueba, siempre que se respeten las cláusulas del párrafo 1) supra.

4) Si otra autoridad actúa en calidad de autoridad receptora en virtud de un acuerdo similar, se le podrá también permitir el acceso de conformidad con las reglas aplicables en virtud de ese acuerdo.

#### Artículo 5

Cuando, en el caso de un servicio especificado en el Artículo 1.1)iv) supra, la solicitud anterior es rechazada o retirada, las autoridades podrán decidir la prosecución del examen o su supervisión en nombre de la autoridad receptora.

#### Artículo 6

Los detalles prácticos resultantes del presente Acuerdo -en particular respecto de las disposiciones relativas a tasas, formularios de solicitud, cuestionarios técnicos y requisitos en cuanto al material de reproducción o de multiplicación, métodos de prueba, intercambio de muestras de referencia, mantenimiento de colecciones de referencia y presentación de los resultados- los fijarán las autoridades interesadas por correspondencia.

#### Artículo 7

1) La autoridad receptora deberá pagar a la autoridad prestataria la tasa acordada en virtud del Artículo 6.

2) i) En el caso de un servicio especificado en el Artículo 1.1)iv) supra, se percibirá una tasa administrativa equivalente a 350 francos suizos o un importe convenido, por correspondencia, entre las autoridades.

ii) Cuando la solicitud anterior haya sido rechazada o retirada y cuando, de conformidad con el Artículo 5 supra, las autoridades hayan acordado la prosecución del examen o su supervisión por cuenta de la autoridad receptora, el importe por pagar deberá ser equivalente al costo adicional resultante de la prosecución del examen o supervisión.

3) El pago deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de recepción de una factura en la que se especifique el importe por pagar.

#### Artículo 8

Cada una de las autoridades deberá poner a disposición de la otra la información, instalaciones o servicios de expertos que pueda necesitar esa autoridad, a condición de que ésta se comprometa a pagar los gastos necesarios.

Artículo 9

- 1) El presente Acuerdo entrará en vigor el ... (fecha) [y substituirá al Acuerdo de ... (fecha) de cooperación en el examen de variedades].
- 2) El presente Acuerdo y sus anexos podrán ser modificados por acuerdo mutuo.
- 3) La parte que desee revocar el presente Acuerdo en su totalidad o parcialmente deberá comunicar su intención a la otra parte.
- 4) A menos que las partes decidan otra cosa, cualquier revocación entrará en vigor únicamente después de haberse respetado un preaviso de dos años, una vez finalizados los exámenes pendientes y luego de haberse enviado los informes pertinentes.

[Fin de la sección 1]



TGP/5: Sección 2/1 Draft 2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 13 de enero de 2005

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

PROYECTO

Documento relativo  
a la  
Introducción General al examen de la  
distinción, la homogeneidad y la estabilidad  
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales  
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

Sección 2: Formulario tipo de la UPOV

para las solicitudes de derecho de obtentor

modificado por el Consejo el 14 de octubre de 1984  
extracto del documento C/XVIII/9 Add., Anexos II y IV, Parte I

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

*a ser examinado por el Comité técnico en su cuadragésima primera sesión que tendrá lugar  
en Ginebra, Suiza, 4 a 6 de abril de 2005*

FORMULARIO TIPO DE LA UPOV

SOLICITUD DE DERECHO DE OBTENTOR

(Oficina en que se  
presenta la  
expediente solicitud)

NOTA: Sírvase consultar primero las instrucciones

(marca del expediente)  
(Fecha de recepción)

Se pide una copia oficial de la solicitud presentada, incluida la fecha de presentación, como certificado de prioridad de una solicitud en los siguientes Estados: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PARA USO  
OFICIAL  
UNICAMENTE

1.a) Solicitante(s): nombre(s) y dirección(es):

2.a) Dirección a la que ha de enviarse la correspondencia:

b) nacionalidad(es): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b) Se trata de la dirección:

- de uno de los solicitantes  
 del agente/mandatario  
 de servicio

3. Especie y cultivo:

4.a) Denominación propuesta (en mayúsculas): \_\_\_\_\_

b) Referencia del obtentor: \_\_\_\_\_

5.a) El (los) obtentor(es) es (son)

- el (todos los) solicitante(s)       la(s) persona(s) siguiente(s):  
\_\_\_\_\_

A mi (nuestro) leal saber y entender, no existe otro obtentor.

b) La variedad fue transferida al (a los) solicitante(s) por:

- contrato \_\_\_\_\_  
 sucesión \_\_\_\_\_  
 otra forma (especificar) \_\_\_\_\_

c) La variedad fue obtenida en (Estado(s)): \_\_\_\_\_

6. Solicitudes anteriores	Presentación (Estado/fecha)	Nº de la solicitud	Situación	Denominación o referencia del obtentor
a) Protección				
b) Registro de variedades				

7. Se reivindica la prioridad de la solicitud presentada en (Estado) \_\_\_\_\_  
 el día (fecha) \_\_\_\_\_ bajo la denominación \_\_\_\_\_

8. La variedad ha sido ofrecida en  aún no  por primera vez (fecha)  
 venta o comercializada en  
 (Estado de la solicitud) \_\_\_\_\_  
 bajo la denominación \_\_\_\_\_  
 y en otros Estados  aún no  por primera vez en (Estado) \_\_\_\_\_  
 el día (fecha) \_\_\_\_\_ bajo la denominación \_\_\_\_\_

9.a) El examen técnico de la variedad  ya se ha realizado en \_\_\_\_\_  
 está en curso de realización en \_\_\_\_\_  
 se realizará en \_\_\_\_\_

b) El (los) signatario(s) declara(n) que el material proporcionado junto con la primera solicitud es representativo de la variedad y corresponde a esta solicitud.

c) Por la presente se autoriza a la Oficina de Derechos de Obtentor a intercambiar con los servicios competentes de cualquier Estado miembro de la UPOV la información y material que sean necesarios en relación con la variedad, siempre que se salvaguarden los derechos del solicitante.

Otros formularios y documentos que se adjuntan:  
 1  2  3  a  b  c  d  e  f

El (los) signatario(s) solicita(n) por la presente la concesión de un derecho.

El (los) signatario(s) declara(n) que, a su leal saber y entender, las informaciones necesarias para el examen de la solicitud, que se facilitan en el presente formulario y sus anexos, son completas y exactas.

\_\_\_\_\_ (lugar) \_\_\_\_\_ (fecha)

Firma(s)

INSTRUCCIONES PARA LA CONVERSION DEL FORMULARIO TIPO DE LA UPOV  
PARA  
LAS SOLICITUDES DE DERECHO DE OBTENTOR EN FORMULARIOS  
NACIONALES

A. Instrucciones generales

0.1 Al convertir el formulario tipo de la UPOV en un formulario nacional y al redactar las explicaciones para rellenar los formularios nacionales (“explicaciones”), se deben tener particularmente en cuenta el contenido y la terminología de la legislación nacional aplicable. Por consiguiente, señalamos ciertas particularidades al respecto. Para asegurarse de que el formulario tipo cumple su función, es importante reproducir en los formularios nacionales la estructura general, el contenido y la numeración de las distintas partes del formulario tipo.

0.2 El margen derecho se reserva para uso oficial; también puede utilizarse para indicar referencias a las instrucciones que figuren en las explicaciones.

0.3 En las explicaciones, se deberán dar instrucciones sobre la forma de indicar las fechas y mencionar los Estados. Se proponen las siguientes instrucciones a tal efecto:

“Las fechas deberán escribirse en el siguiente orden: año-mes-día (ejemplo: 76-01-14)

“Los Estados deberán indicarse utilizando los códigos de registro de automóviles (B, CH, D, DK, E, F, GB, H, I, IL, IRL, J, NL, NZ, S, USA, ZA).”

B. Instrucciones para los distintos apartados

Apartado 1.a):

1.1 Se deberán dar las siguientes explicaciones con respecto al apartado 1.a):

“Indíquese el nombre y la dirección completos, incluido el país, del solicitante (persona física o jurídica). En caso de haber más de un solicitante, indíquense los nombres y direcciones de todos ellos; si el espacio correspondiente al apartado 2 no es suficiente para todos los detalles necesarios, indíquense únicamente los nombres bajo el apartado número 2 y añádanse las direcciones en una hoja aparte, anexa al presente formulario.”

“En los casos en que el solicitante desee que se le envíe la correspondencia a su dirección, la dirección deberá ser lo más completa posible para garantizar la entrega por servicio postal. Se agradecerá la comunicación de los números de teléfono y de télex.”

1.2 En ciertos países, se debe presentar un documento oficial en el que se indican los nombres de las personas autorizadas a representar a una persona jurídica. Se podría mencionar esa obligación en este apartado o en el correspondiente a “Otros formularios y documentos que se adjuntan”, que no lleva número.

1.3 Cuando hay más de un solicitante, algunos Estados piden que se compartan los derechos. En el apartado 1, se podría llamar la atención sobre esta particularidad, pidiendo

que junto con el nombre y la dirección de cada solicitante, se mencione la parte de los derechos que le corresponda.

#### Apartado 1.b)

1.4 En las explicaciones se deberá establecer que la nacionalidad ha de indicarse únicamente en el caso de las personas naturales.

1.5 En virtud de la legislación de ciertos Estados, la protección puede conseguirse independientemente de la nacionalidad, el lugar de residencia o de sede del solicitante. Esos Estados podrán suprimir el apartado 1.b).

#### Apartado 2

2.1 En las explicaciones, se deberá mencionar que es necesario indicar una dirección en el Estado en que se presenta la solicitud; esa nota podría redactarse de la siguiente manera:

“Esta debe ser una dirección [en el Estado en que se presenta la solicitud] y debe ser lo suficientemente completa para garantizar la entrega por servicio postal. Se agradecerá la comunicación de los números de teléfono y de télex.”

2.2 En las explicaciones, se deberán fijar las condiciones en que sea obligatorio indicar una dirección de servicio (normalmente, en los casos en que el solicitante no tenga una residencia en el Estado en que ha presentado la solicitud).

2.3 En algunos Estados, sólo las personas naturales pueden ser agentes o mandatarios. En las explicaciones, se deberá señalar este hecho.

2.4 En las explicaciones, se deberán mencionar los casos en que es necesario un poder; podría decir lo siguiente:

“En los casos en que un cosolicitante haya sido autorizado para actuar en nombre de los demás solicitantes o cuando se haya nombrado a un agente o a un apoderado, adjúntese un poder emitido por el(los) solicitante(s) en cuyo nombre esté autorizado a actuar el cosolicitante o agente.”

#### Apartado 3

3.1 El contenido de las explicaciones relativas a este apartado depende principalmente de la forma en que se definan en la legislación nacional los géneros y las especies botánicas protegidas. Por lo general, existen dos series de normas diferentes:

i) La ley define estos géneros y especies en forma general. En este caso, se debería mencionar en las explicaciones que los detalles que figuran bajo ese apartado deben permitir la identificación exacta de la variedad en sus aspectos botánicos y, según los casos, en sus aspectos técnicos (por ejemplo, “rosa polianta” y no simplemente “rosa”; o “maíz, línea parental”, y no únicamente “maíz”). Se recomienda indicar, junto con el nombre común, el nombre latino de la unidad taxonómica más apropiada (género, especie, subespecie).

ii) La ley contiene una lista en la que se definen los géneros y especies (según corresponda, con limitaciones en cuanto al tipo de reproducción o multiplicación o uso final, o con particularidades, según el tipo de la variedad, por lo que se refiere al período de protección, los derechos o condiciones de obtención de la protección con respecto a la nacionalidad, el lugar de residencia o sede del solicitante). En este caso, es recomendable señalar el hecho de que los detalles suministrados bajo este apartado deben permitir determinar si la variedad tiene derecho a una protección. Además, se recomienda mencionar las disposiciones jurídicas aplicables. La terminología utilizada deberá ser la de la legislación nacional o al menos una terminología compatible con ella. En los casos en que sea necesario, los detalles deberán permitir la identificación exacta de la variedad tanto en sus aspectos botánicos como, según sea el caso, en sus aspectos técnicos. Pueden surgir ciertos problemas en los casos en que la definición jurídica se refiera a una familia botánica (“Orchidaceae, Bromeliaceae”, que pertenecen a [géneros particulares o híbridos entre estos géneros] o a indicaciones similares). En ese caso, es preciso remitirse a las explicaciones del inciso i).

#### Apartado 4

4.1 En las explicaciones se deberá mencionar que, en virtud de las disposiciones jurídicas nacionales correspondientes al párrafo 5 del Artículo 13 del Convenio de la UPOV, la variedad debe registrarse en cada uno de los Estados miembros bajo la misma denominación.

4.2 Cuando la legislación nacional lo permita, la denominación de la variedad podrá registrarse en una etapa ulterior del procedimiento. En las explicaciones se deberá mencionar esta posibilidad, aunque llamando la atención sobre el hecho de que es necesario indicar al menos una referencia del obtentor, es decir, una designación provisional de la variedad.

4.3 En las explicaciones se deberá señalar el hecho de que también es conveniente indicar la referencia del obtentor en los casos en que se propone una denominación para la variedad.

4.4 Si es necesaria la utilización de un formulario especial para solicitar la denominación de una variedad, se deberá mencionar esta obligación en las explicaciones.

4.5 En los casos necesarios, se deberá mencionar en las explicaciones que no se pueden suprimir los acentos de la denominación de una variedad.

#### Apartado 5.a)

5.1 En las explicaciones se deberán dar las siguientes instrucciones:

- Márquese la primera casilla con una cruz si el solicitante o todos los solicitantes son los obtentores de la variedad.

- Márquese la segunda casilla con una cruz si no todos los solicitantes son obtentores de la variedad y/o si una o varias terceras personas son los obtentores de la variedad. Indíquese el(los) nombre(s) y dirección(es) del(los) obtentor(es) (si no figuran bajo el apartado 2).

5.2 En algunos países, sólo las personas naturales pueden ser obtentores. Se deberá señalar este hecho en las explicaciones.

5.3 En ciertos Estados, el derecho a la protección depende de la nacionalidad del obtentor. En dichos casos, se tendría que mencionar en las explicaciones que es preciso indicar también la nacionalidad de las personas cuyo nombre figura en este apartado, si no se lo ha hecho bajo el apartado 1.b).

#### Apartado 5.b)

5.4 En las explicaciones se deberá mencionar que no se debe indicar nada bajo el presente apartado si se ha marcado con una cruz la primera casilla del apartado 5.a).

5.5 En los casos en que el solicitante no es el obtentor de la variedad, ciertos Estados exigen que se presente un documento en el que se pueda ver el derecho que tiene el obtentor a la protección. Se podría señalar esta obligación en el presente apartado o en el apartado no numerado “Otros formularios y documentos anexos”.

#### Apartado 5.c)

5.6 En ciertos Estados, la concesión de una protección a los extranjeros depende del país en que se haya obtenido la variedad. El apartado 5.c) es necesario para esos Estados. Los demás Estados pueden omitir este apartado.

#### Apartado 6

6.1 En las explicaciones se deberá exigir que los detalles indicados bajo este apartado sean completos y se den en forma abreviada; ello se podría hacer de la manera siguiente:

“El término ‘protección’ abarca títulos especiales de protección, patentes de plantas y patentes industriales.

“El ‘registro oficial de variedades’ es cualquier registro de variedades cuya comercialización está autorizada por las autoridades competentes.

“Especifíquense todas las solicitudes anteriores sin excepción, por orden cronológico, incluidas las solicitudes presentadas en los Estados que no sean miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

“En la columna correspondiente a ‘situación’, utilícenese las siguientes abreviaturas:

A: solicitud pendiente

B: solicitud rechazada

C: solicitud retirada

D: derecho de obtentor concedido o variedad inscrita en el registro de variedades

“Si la denominación de la variedad con que se haya presentado la solicitud en otro(s) Estado(s) no fuera aceptada por la autoridad interesada, indíquese también la denominación aceptada subrayándola.”

#### Apartado 7

7.1 Podría ser útil mencionar las condiciones de reivindicación de la prioridad de una solicitud anterior, utilizando la terminología de la legislación nacional.

#### Apartado 8

8.1 La estructura de este apartado corresponde al Artículo 6.1)b) del Convenio. Sin embargo, su redacción debe adaptarse en ciertos casos a la terminología utilizada en la legislación nacional por lo que se refiere a los términos “variedad” o “ofrecida en venta o comercializada”; si es necesario, deberán figurar otras aclaraciones en las explicaciones.

8.2 El apartado está estructurado de tal manera que puede utilizarse tanto para los Estados que conceden un “período de gracia” como para los Estados que no lo conceden.

8.3 Los Estados cuya legislación nacional estipule una limitación transitoria de la exigencia de novedad en virtud del Artículo 38 del Convenio de la UPOV deberán, en las explicaciones, referirse al hecho de que es posible que se pida información adicional a los solicitantes que deseen beneficiarse de dicha limitación.

Si tales casos son frecuentes, se deberá prever un formulario especial.

8.4 Ciertos Estados solicitan información detallada sobre la utilización comercial anterior, en particular la fecha de la primera comercialización en cada país y los nombres con que se ha comercializado la variedad en dicho país. Se recomienda la solicitud de esta información en un formulario especial.

#### Apartado 9

9.1 Este apartado es de interés para los Estados que participan en un sistema de cooperación internacional en el examen de las variedades. Los países que no participan en dicho sistema pueden omitir este apartado.

9.2 Las declaraciones formuladas en virtud de los apartados b) y c) del apartado 9 podrían no ser aplicables en algunos Estados.

#### Apartado “Otros formularios y documentos que se adjuntan”

10.1 No se ha atribuido un número específico a este apartado para que cada Estado que utiliza el formulario tipo de la UPOV añada otros apartados en su formulario nacional que puedan ser necesarios en virtud de su legislación nacional.

10.2 El formulario tipo de la UPOV exige que se marque una casilla con una cruz en caso de añadirse otros formularios o documentos. En la gran mayoría de los Estados, se deben añadir

tres anexos. Las casillas en las que se ha de poner la cruz en ese caso llevan los números 1, 2 y 3. Se trata de la siguiente información y las explicaciones podrían redactarse como sigue:

“ 1\* Descripción de la variedad: Adjúntese la descripción de la variedad al cuestionario técnico especial para la especie a que pertenece la variedad y póngase una cruz en la casilla 1;

“ 2 Poder: Si se ha autorizado a un cosolicitante a actuar por los demás cosolicitantes o se ha nombrado a un agente o apoderado, adjúntese el poder a que se hace referencia en el apartado 2.4 y márchese la casilla 2 con una cruz;

“ 3 Reivindicación de la prioridad: Si se reivindica la prioridad de la primera solicitud, se deberá presentar a la Oficina de Derechos de Obtentor [Oficina de Protección de Variedades], dentro de los tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, una copia certificada de los documentos que constituyan la solicitud; si se ha adjuntado esa copia, márchese una cruz en la casilla 3.”

10.3 Se han añadido casillas adicionales marcadas con letras para permitir a cada uno de los Estados pedir información adicional, por ejemplo, un formulario de solicitud para la denominación de la variedad, una comunicación relativa a las personas naturales autorizadas a representar a una persona jurídica (apartado 1.a)), la prueba de la transferencia del derecho a la protección (apartado 5.b)), un formulario que contenga mayores detalles sobre una comercialización anterior (apartado 8), la declaración firmada del solicitante en el sentido de que, a su leal saber y entender, la variedad es nueva, o una prueba de que se han pagado las tasas de solicitud.

[Fin de la sección 2]

---

\* Se deberán rellenar formularios especiales



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

PROYECTO

Documento conexo  
a la  
Introducción General al Examen de la  
Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad  
y a la Elaboración de Descripciones Armonizadas de las Obtenciones Vegetales  
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

**Sección 3: Cuestionario técnico que ha de completarse**

**junto con la solicitud de derechos de obtentor**

*preparado por la Oficina de la Unión*

*para su examen por el Comité Técnico en su cuadragésima primera sesión,  
que se celebrará en Ginebra (Suiza) del 4 al 6 de abril de 2005*

En el Capítulo 10 del Anexo I: Plantilla de los documentos TG del documento TGP/7, “Elaboración de las directrices de examen”, figura un cuestionario técnico tipo. Las directrices de examen de la UPOV (<http://www.upov.int/es/publications/tg-rom/index.html>) incluyen, en el Capítulo 10, un cuestionario técnico destinado específicamente a variedades cubiertas por esas directrices de examen.



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

PROYECTO

Documento relativo  
a la  
Introducción General al examen de la  
distinción, la homogeneidad y la estabilidad  
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales  
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

Sección 4: Formulario tipo de la UPOV para la designación  
de la muestra de la variedad

adoptado por el Comité Administrativo y Jurídico  
el 25 de abril de 1979  
(documento C/XIII/8, párrafo 4)  
extracto del documento C/XIII/8, Anexo II

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

*a ser examinado por el Comité técnico en su cuadragésima primera sesión que tendrá lugar  
en Ginebra, Suiza, 4 a 6 de abril de 2005*

**FORMULARIO TIPO DE LA UPOV PARA LA DESIGNACIÓN DE LA MUESTRA DE  
LA VARIEDAD**

1. Carta de remisión tipo<sup>1</sup>

Según la información recibida, el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad mencionada en el formulario adjunto

- ya ha sido realizado
- está siendo realizado
- se va a realizar

sobre la base de una solicitud anterior presentada en [otro Estado] .....

Nuestra intención es decidir acerca de la solicitud de protección/inclusión en el registro nacional sobre la base del mencionado examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad y de la muestra de identidad presentada a tal efecto, y le agradeceríamos nos hiciera el favor de devolvemos el formulario adjunto debidamente firmado

el [fecha] .....

Si el formulario adjunto no es devuelto para esta fecha, la variedad será objeto de un examen aparte, por el cual se cobrará la tasa normal de examen.

---

<sup>1</sup> Dirigida a la persona a la que haya de enviarse toda la correspondencia (mencionada en el apartado 2 del Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor).

2. Formulario<sup>2</sup>

Solicitud de  protección  
 inclusión en el registro nacional

Número de solicitud:

Fecha de presentación de la solicitud:

Denominación/Referencia del obtentor:

Especie:

DESIGNACIÓN DE LA MUESTRA DE IDENTIDAD

El (los) signatario(s) ha (han) tomado nota de que la decisión relativa a la solicitud arriba mencionada se basará en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad realizado por la autoridad de [Estado] ..... sobre la base de la solicitud No. .... de [fecha] .....

para  protección  
 inclusión en el registro nacional

presentado en el [Estado] .....

en (los) signatarios(s) designa(n) la muestra ya presentada en relación con dicha solicitud como muestra que se ha de presentar en relación con la solicitud arriba mencionada.

.....  
[Lugar] [Fecha]  
.....  
[Firma]

Nombre y dirección de los signatarios:

[Fin de la sección 4]

<sup>2</sup> Lo rellenará la autoridad competente y lo firmará el solicitante o la persona autorizada por éste.



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

PROYECTO

Documento relativo  
a la  
Introducción General al examen de la  
distinción, la homogeneidad y la estabilidad  
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales  
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

Sección 5:

Formulario UPOV para petición de resultados de un examen  
y  
formulario UPOV de respuesta a la petición de resultado de un examen

adoptado por el Comité Técnico  
el 6 de octubre de 1989  
extracto del documento TC/XXV/12, Anexo

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

*a ser examinado por el Comité técnico en su cuadragésima primera sesión que tendrá lugar  
en Ginebra, Suiza, 4 a 6 de abril de 2005*

FORMULARIO UPOV PARA PETICIÓN DE  
RESULTADOS DE UN EXAMEN

1. Autoridad solicitante .....
2. Número de referencia de la autoridad solicitante .....
3. Referencia del obtentor .....
4. Fecha de presentación de la solicitud en el Estado solicitante .....
5. Solicitante (nombre y dirección) .....  
.....  
.....  
.....

- 
6. Nombre botánico del taxón .....
  7. Nombre común del taxón .....
  8. Denominación de la variedad .....
  9. Obtentor (nombre y dirección) .....  
.....  
.....  
.....

10. Le agradeceríamos tuviera a bien enviarnos el informe relativo al examen de la mencionada variedad. Este será necesario para una solicitud  
a) de protección [ ]  
b) de registro en el registro de variedades [ ]

11. Se adjunta una copia del cuestionario técnico relleno por el obtentor [ ]

12. Según nos han informado, se ha(n) presentado una (varias) solicitud(es) para la misma variedad en: .....  
.....  
.....

13. Fecha: .....

14. Firma: .....

FORMULARIO UPOV DE RESPUESTA A LA PETICION DE  
RESULTADOS DE UN EXAMEN

1. Número de referencia de la autoridad solicitante .....
  2. Número de referencia de la autoridad informante .....
  3. Autoridad encargada de los exámenes .....
- 
4. El examen de la variedad mencionada al dorso del presente formulario
    - a) ya se ha realizado [ ]
    - b) se está realizando desde [ ] .....
    - (fecha/período)
    - c) se realizará a partir de (fecha [ ] .....
    - aproximada) sobre la base de una solicitud o petición ya presentada
    - d) se realizará a partir de (fecha [ ] .....
    - aproximada) sobre la base de su solicitud
  5. El informe relativo al examen
    - a) figura adjunto. Se presentará una [ ] .....
    - factura oficial a su debido tiempo
    - b) será enviado el (fecha aproximada) [ ] .....
  6. Se prevé que los costos asciendan a .....
  7. Requisitos especiales: .....
  - .....
  - .....
  8. Observaciones: .....
  - .....
  - .....
  9. Fecha: .....
  10. Firma: .....



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

PROYECTO

Documento relativo  
a la  
Introducción General al examen de la  
distinción, la homogeneidad y la estabilidad  
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales  
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

Sección 6:

Informe de la UPOV sobre el examen técnico

adoptado por el Comité Técnico  
el 6 de octubre de 1989  
extracto del documento TC/XXV/12, Anexo

y

Formulario UPOV para la descripción de variedades

adoptado por el Comité Técnico  
el 12 de octubre de 1990  
extracto del documento TC/26/6,  
Anexo I, páginas 1 a 3

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

*a ser examinado por el Comité técnico en su cuadragésima primera sesión que tendrá lugar  
en Ginebra, Suiza, 4 a 6 de abril de 2005*

TC/XXV/12

ANEXO

FORMULARIO UPOV PARA INFORME RELATIVO AL EXAMEN TECNICO

1. Número de referencia de la autoridad informante .....
2. Autoridad solicitante .....
3. Número de referencia de la autoridad solicitante .....
4. Referencia del obtentor .....
5. Fecha de presentación de la solicitud en el Estado solicitante .....
6. Solicitante (nombre y dirección) .....
7. Agente (nombre y dirección) (si procede) .....

- 
8. Nombre botánico del taxón .....
  9. Nombre común del taxón .....
  10. Denominación de la variedad .....
  11. Obtentor (nombre y dirección) .....
  12. Autoridad examinadora .....
  13. Estación(es) y lugar(es) del examen .....
  14. Período de realización del examen .....
  15. Fecha y lugar de emisión del documento .....

16. RESULTADOS DEL EXAMEN TECNICO Y CONCLUSION

a) Informe sobre la distinción:

La variedad

- se distingue claramente de cualquier [ ]  
otra variedad
- no se distingue claramente de las demás variedades [ ]  
cuya existencia conocemos.

b) Informe sobre la homogeneidad:

La variedad

- es suficientemente homogénea [ ]
- no es suficientemente homogénea [ ]

habida cuenta de las particularidades que presente  
su reproducción sexuada o su multiplicación vegetativa

c) Informe sobre la estabilidad:

La variedad

- es estable [ ]
- no es estable [ ]  
en sus características esenciales

En caso de conclusión positiva, una  
descripción de la variedad figura en  
anexo al presente informe.

17. Observaciones .....
18. Firma .....

TC/26/6  
Anexo I, página 1

FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES

1. Número de referencia de la autoridad informante .....
  2. Número de referencia de la autoridad solicitante  
(únicamente acuerdos bilaterales) .....
  3. Referencia del obtentor .....
  4. Solicitante (nombre y dirección) .....
- 
5. Nombre botánico del taxón .....
  6. Nombre común del taxón .....
  7. Denominación de la variedad .....
  8. Fecha y número de documento de los Principios  
Rectores de la UPOV para el examen .....
  9. Fecha y/o número de documento de los principios  
rectores nacionales para el examen .....
  10. Autoridad examinadora .....
  11. Estación(es) y lugar(es) del examen .....
  12. Período del examen .....
  13. Fecha y lugar de emisión del documento .....

---

Nº UPOV	Nº nacional	Caracteres	Estados de expresión	Nota	Observaciones
------------	----------------	------------	----------------------	------	---------------

---

14. Grupo: (si se utilizan los caracteres del apartado 15 para la agrupación, éstos se señalan con una G en dicho apartado)
-

TC/26/6  
Anexo I, página 2

Número de referencia de la autoridad informante .....

---

Nº UPOV	Nº nacional	Caracteres	Estados de expresión	Nota	Observaciones
------------	----------------	------------	----------------------	------	---------------

---

15. Caracteres incluidos en los Principios rectores de la UPOV o nacionales para el examen:

---

16. Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades:

Denominación de la variedad similar	Carácter por el que difiere la variedad similar <sup>o)</sup>	Estado de expresión de la variedad similar	Estado de expresión de la variedad presentada
---	--	--	---

<sup>o)</sup> En caso de que los estados de expresión de ambas variedades sean idénticos, sírvase indicar la amplitud de la diferencia.

---

17. Información adicional:

a) Fecha adicional:

b) Observaciones:

---

18. Notas explicativas del formulario UPOV de descripción de variedades:

a) Generalidades

El número de referencia de la autoridad informante deberá repetirse en cada página del informe.

b) Apartado 14:

Sólo se dará información sobre el grupo a que pertenezca la variedad o sobre agrupaciones mediante elementos diferentes de los caracteres del apartado 15. La agrupación según los caracteres mencionados en el apartado 15 deberá efectuarse simplemente señalando el carácter respectivo del apartado 15 con la letra “G” antes del número del carácter.

c) Apartado 15:

i) Se deberán reproducir todos los caracteres de los Principios Rectores de la UPOV, incluidos los que no sean aplicables y los que no se hayan registrado. En esos casos, se deberá poner “no aplicable” y “no registrado”, respectivamente.

ii) Los asteriscos que figuren en los Principios Rectores de la UPOV deberán repetirse en el formulario.

iii) Los caracteres nacionales adicionales no deberán colocarse después de los caracteres de la UPOV sino en secuencia, según las normas de la UPOV, pues el objetivo principal del formulario sigue siendo su utilización en el país respectivo. No es necesario señalarlos especialmente pues basta con identificarlos por el número nacional.

iv) En la lista sólo se ha reservado una pequeña columna para las observaciones breves o para una referencia a observaciones más extensas que deberán reproducirse en una nota de pie de página.

d) Apartado 16:

Sólo se deberán indicar los caracteres que tengan diferencias suficientes para establecer una distinción. En la información relativa a las diferencias entre dos variedades, se indicarán siempre los estados de expresión con sus notas respectivas para ambas variedades y, de ser posible, en columnas, si se menciona más de una variedad.



TGP/5: Sección 7/1 Draft 2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 13 de enero de 2005

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

**PROYECTO**

Documento relativo  
a la  
Introducción General al examen de la  
distinción, la homogeneidad y la estabilidad  
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales  
(documento TG/1/3)

**DOCUMENTO TGP/5**

**“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”**

**Sección 7: Modelo UPOV de informe provisional**

**sobre el examen técnico**

**adoptado por el Comité Técnico**  
**el 6 de octubre de 1989**  
**extracto del documento TC/XXV/12, Anexo**

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

*a ser examinado por el Comité técnico en su cuadragésima primera sesión que tendrá lugar  
en Ginebra, Suiza, 4 a 6 de abril de 2005*

MODELO UPOV DE INFORME PROVISIONAL SOBRE EL  
EXAMEN TÉCNICO

1. Número de referencia de la autoridad informante .....
  2. Autoridad solicitante .....
  3. Número de referencia de la autoridad solicitante .....
  4. Referencia del obtentor .....
  5. Fecha de presentación de la solicitud en el país solicitante .....
  6. Solicitante (nombre y dirección) .....
  7. Agente (nombre y dirección) (si procede) .....
- 
8. Nombre botánico del taxón .....
  9. Nombre común del taxón .....
  10. Denominación de la variedad .....
  11. Obtentor (nombre y dirección) .....
  12. Autoridad examinadora .....
  13. Estación(es) y lugar(es) del examen .....
  14. Período de realización del examen .....
  15. Fecha y lugar de emisión del documento .....
  16. INFORMACION GENERAL
    - a) No se ha recibido ningún material vegetal [ ]
    - b) No se han cumplido los requisitos en cuanto al material vegetal [ ]
    - c) Examen negativo  
Observaciones: [ ] .....
  17. RESULTADOS DEL EXAMEN
    - a) Ninguna observación [ ]
    - b) Observaciones: [ ] .....
  18. El informe final sobre el examen será enviado alrededor del (fecha aproximada) .....
  19. Nota: El informe provisional arriba citado no prejuzga el informe final
  20. Firma: .....



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

PROYECTO

Documento conexo  
a la  
Introducción General al Examen de la  
Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad  
y a la Elaboración de Descripciones Armonizadas de las Obtenciones Vegetales  
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

**Sección 8: Cooperación en el examen**

*preparado por la Oficina de la Unión*

*para su examen por el Comité Técnico en su cuadragésima primera sesión,  
que se celebrará en Ginebra (Suiza) del 4 al 6 de abril de 2005*

Un resumen de las actividades de cooperación en materia de examen entre las autoridades figura en forma de documento del Consejo:

C/[período de sesiones]/5 (por ejemplo, C/38/5,  
[http://www.upov.int/es/documents/index\\_c.htm](http://www.upov.int/es/documents/index_c.htm)).

[Fin de la sección 8]



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

PROYECTO

Documento conexo  
a la  
Introducción General al Examen de la  
Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad  
y a la Elaboración de Descripciones Armonizadas de las Obtenciones Vegetales  
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

**Sección 9 : Listado de las especies respecto de las que se**  
**han adquirido conocimientos prácticos o para las que**  
**se han establecido directrices de examen nacionales**

*preparado por la Oficina de la Unión*

*para su examen por el Comité Técnico en su cuadragésima primera sesión,  
que se celebrará en Ginebra (Suiza) del 4 al 6 de abril de 2005*

Una lista de géneros y especies respecto de las que se han adquirido conocimientos prácticos o para las que se han establecido directrices de examen nacionales figura en el documento del Comité Técnico:

TC/[sesión]/4 (por ejemplo, TC/41/4, [http://www.upov.int/restrict/es/tc/index\\_tc.htm](http://www.upov.int/restrict/es/tc/index_tc.htm)).

[Fin de la sección 9]



TGP/5: Sección 10/1 Draft 2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 13 de enero de 2005

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

**PROYECTO**

Documento conexo  
a la  
Introducción General al Examen de la  
Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad  
y a la Elaboración de Descripciones Armonizadas de las Obtenciones Vegetales  
(documento TG/1/3)

**DOCUMENTO TGP/5**

**“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”**

**Sección 10: Notificación de caracteres adicionales**

*preparado por la Oficina de la Unión*

*para su examen por el Comité Técnico en su cuadragésima primera sesión,  
que se celebrará en Ginebra (Suiza) del 4 al 6 de abril de 2005*

1. En el párrafo 4.2.3 de la Introducción General se afirma que “los caracteres incluidos en las Directrices de Examen individuales no son obligatoriamente exhaustivos y, en caso de que considere útil y se satisfagan las condiciones expuestas anteriormente [en el párrafo 4.2.1], podrían incorporarse caracteres adicionales”. Además, en el párrafo 4.8, “Ordenamiento funcional de los caracteres por categorías”, se aclara que la función de los caracteres adicionales es:

“1. Identificar nuevos caracteres no incluidos en las Directrices de Examen que han sido utilizados por los Miembros de la Unión en el examen DHE y que deberían examinarse para su inclusión en las Directrices de Examen en el futuro”; y

“2. Facilitar la armonización del desarrollo y utilización de nuevos caracteres y proporcionar la oportunidad de efectuar un examen pericial”.

2. En la Nota orientativa 27, “Cómo tratar una larga lista de caracteres en la tabla de caracteres”, del documento TGP/7 (“Elaboración de las directrices de examen”), se afirma que “...en algunos casos, el Grupo de Trabajo Técnico podrá considerar que no es útil incluir [en las directrices de examen] todos los caracteres que satisfacen los criterios de inclusión y, si existe pleno consenso entre todos los expertos interesados, podrá convenir en omitir algunos de ellos, que se incluirían entonces en el documento TGP/5, Experiencia y cooperación en el examen DHE, en la Sección sobre “Notificación de caracteres adicionales””.

3. Los criterios que debe satisfacer un carácter adicional se exponen en la Introducción General: párrafo 4.8, “Ordenamiento funcional de los caracteres por categorías”, a saber:

“1. deben satisfacer los criterios de utilización de los caracteres del examen DHE previstos en el Capítulo 4, párrafo 4.2 y el Miembro de la Unión que presente el carácter deberá poner a disposición las pruebas necesarias”;

“2. deben haber sido utilizados para establecer la distinción, la homogeneidad la estabilidad en al menos un miembro de la Unión”; y

“3. dichos caracteres deberían remitirse a la UPOV para su inclusión en el documento TGP/5, “Experiencia y cooperación en el examen DHE”.

4. Se ha elaborado el cuadro que figura a continuación para la notificación de caracteres adicionales. El cuadro se utilizará como base para presentar los caracteres adicionales en el sitio Web de la UPOV (<http://www.upov.int/es/publications/tg-rom/index.html>) junto con las correspondientes Directrices de Examen. Como los caracteres adicionales no son caracteres aprobados por la UPOV, únicamente podrán consultarse en la zona restringida del sitio Web.

**Directrices de Examen de [.....]: TG/[...]/[...]**

**Caracteres adicionales**

Autoridad

Experto

Nombre:

Organización:

Tel:

Correo-e:

	English	français	deutsch	español	Example Varieties*/ Exemples*/ Beispielssorten*/ Variedades ejemplo*	Note/ Nota
Tipo de expresión del carácter (QL, PQ, QN)	[characteristic]			[carácter]		
	[state 1]			[nivel 1]		
	[state 2]			[nivel 2]		
	etc.			etc.		

Explicación / Ilustración:

[Fin del documento]

\* Deben suministrarse para al menos dos niveles